

CIRCULAR 9/2025

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Puesta en circulación de monedas de uno, dos y cinco pesos, con nuevas aleaciones en su composición metálica.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, y 25 de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 1o., 4o., párrafos primero y cuarto, 8o., párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como en el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992 y la *"Resolución por la que se establece la aleación que se utilizará en la composición metálica de la parte central de las monedas de uno, dos y cinco pesos"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024, ha resuelto poner en circulación de monedas de uno, dos y cinco pesos, con nuevas aleaciones en su composición metálica.

Las monedas objeto de la presente comunicación coexistirán con monedas de las mismas denominaciones puestas a circular a partir del 1 de enero de 1996, las cuales se identificarán con las mismas claves que las actuales y contendrán el mismo número de monedas por bolsa, es decir: para la de un peso, se usará la clave 775 y el contenido por bolsa será de 2,000 piezas; para la de dos pesos, se usará la clave 782 y el contenido por bolsa será de 2,000 piezas; y para la de cinco pesos, se usará la clave 790 y el contenido de cada bolsa será de 1,200 piezas.

Las monedas de uno, dos y cinco pesos puestas en circulación a partir del 1 de enero de 1996 mantienen el poder liberatorio que señala el artículo 5° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, es importante reiterar que, a partir del 8 de diciembre del 2025, el Banco de México puede entregar en los retiros de moneda metálica de las denominaciones de uno, dos y cinco pesos, de manera indistinta, monedas con la nueva aleación o de la anterior. Las instituciones de crédito pueden realizar sus depósitos en el Banco de México combinando las monedas de diferentes

aleaciones, siempre y cuando sean de la misma denominación, conforme se indica en la Circular 3/2025, Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

Finalmente, la presente circular entrará en vigor en esta misma fecha.

Atentamente,
BANCO DE MÉXICO

MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU
Directora de Disposiciones de Banca Central

ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de
Efectivo